

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DESINFECTANTES CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº DE EXPEDIENTE: A/SUM-029808/2026

Índice

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN SISTEMA DE CONTRATACIÓN ACUERDO MARCO	3
3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	5
4. DIVISIÓN LOTES.....	5
5. DURACIÓN	5
6. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	6
7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO..	10
8. ENTREGA Y PAGO DEL SUMINISTRO.....	10
9. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	11
10. MODIFICACIONES.....	11
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	11
12. PENALIDADES.....	13

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DESINFECTANTES CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El presente Acuerdo Marco tiene por **objeto** el suministro de Desinfectantes con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS para satisfacer las necesidades de los Centros de Salud y dotar a los almacenes correspondientes del material necesario para que puedan realizar su actividad asistencial.

Se requiere adquirir el material objeto del contrato para cubrir necesidades asistenciales, sin los cuales, los profesionales no pueden proporcionar todos los cuidados y la atención adecuada a la población a la que atienden en su práctica clínica.

Los productos objeto de este expediente son utilizados para dar respuesta a las necesidades de atención que requieren los pacientes a los que se atiende en Atención Primaria, según encomienda la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud y las modificaciones de los diversos procedimientos asistenciales o de su cartera de servicio.

El desinfectante de alto nivel es eficaz contra todos los microorganismos y esporas, es necesario para una desinfección lo más elevada posible a utilizar en componentes o equipos que no se pueden esterilizar por otros métodos (calor, vapor, etc.). Las tiras requeridas se utilizan para medir si este desinfectante está activo y en uso. Se requieren otros desinfectantes para superficies y equipos con aplicación directa sobre ellos y ponerlos de nuevo en uso inmediato, y se necesita el detergente enzimático para limpiar y destruir restos biológicos adheridos al instrumental, entre otros.

No existe otro material que pueda suplir esta función, y todas las características que debe tener cada producto se asigna teniendo en cuenta la necesidad a la que deben dar respuesta. Todo el material debe cumplir con la funcionalidad técnica exigible a un producto dirigido al uso en el ámbito sanitario específico de la Atención Primaria. La calidad debe ser adecuada a lo sensible que resulta la atención a los pacientes en el ámbito sanitario, donde no sirve cualquier producto, sino solo los productos que cumplan unos niveles de calidad óptimos para que los resultados del uso de los profesionales en las intervenciones que realizan sobre los pacientes ofrezcan garantías de mejora en la salud de los pacientes y eviten la contaminación cruzada en el uso de instrumental clínico y quirúrgico con seguridad en su uso.

Este material, en la actualidad, se adquiere a través de un proceso de licitación previo. Por este motivo, se propone el inicio de un Procedimiento Abierto, conforme a las características recogidas en esta memoria y en el documento de prescripciones técnicas.

Para dar respuesta a la necesidad anteriormente descrita se justifica este expediente obedeciendo adicionalmente a las siguientes razones:

1. Dar continuidad al suministro de estos productos para proveer a los centros de salud, consultorios locales y otras Unidades y que así puedan tratar a los pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud.
2. Reevaluar las exigencias técnicas y de calidad en base a la evolución tecnológica, realizando las modificaciones que se requieran para dotar a los profesionales del mejor producto sanitario en el tratamiento óptimo de los pacientes, incluyendo características diferentes que puedan introducir mejoras en los productos.
3. Conseguir el mejor producto disponible en el momento actual y ajustar el precio al que se adquieren.

2. JUSTIFICACIÓN SISTEMA DE CONTRATACIÓN ACUERDO MARCO

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Artículo 219. Funcionalidad y límites, recoge en su apartado 1 que: “Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”. Por este motivo se estiman precios y cantidades para la totalidad prevista para este Acuerdo Marco.

El uso del presente acuerdo marco garantiza que los productos que se adjudiquen se ajusten a las condiciones establecidas en el PPT, así como a las condiciones establecidas para su suministro.

Se da cumplimiento al artículo 219.2 “La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto”. El motivo de la duración de este acuerdo marco en 2 años más otros 2 años de prórroga por ser este el periodo de tiempo más conveniente a la hora de compatibilizar, por una parte, el legítimo interés del órgano de contratación por comprometer el suministro de los bienes objeto del acuerdo durante el tiempo suficiente para la obtención de la mayor eficiencia económica y, por otra, la necesaria seguridad jurídica que debe garantizarse a los adjudicatarios en lo que respecta a la inalterabilidad de las condiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Por todo ello, el procedimiento que se ha considerado más adecuado para la adquisición de estos productos es el ACUERDO MARCO como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y su adjudicación mediante procedimiento abierto, que fomenta la competencia entre los diferentes proveedores legalmente autorizados. El motivo principal que hace del Acuerdo Marco el tipo expediente de elección es que resulta ser el que mejor se ajusta a la finalidad de la adquisición de estos productos, para dar continuidad a los tratamientos de los pacientes.

Además de los criterios clínicos generales expuestos, existen otros motivos que justifican que el tipo de expediente más ventajoso para la adquisición de estos productos sea un Acuerdo Marco:

- a) Ahorro de costes promoviendo la competencia.
- b) Garantizar la calidad de los productos y promover la accesibilidad a diferentes soluciones técnicas.
- c) Garantizar los suministros a todos los centros sanitarios y unidades.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes.

4. DIVISIÓN LOTES

De acuerdo con el art. 99 de la LCSP, se ha dividido el expediente de contratación en 3 lotes agrupando prestaciones en cada uno de ellos en función de características técnicas, funcionalidad y/o tipo de material.

5. DURACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad actual, así como la necesidad de ofertar periódicamente a concurrence, **el contrato proyectado tendrá una duración de 24 meses, con posibilidad de prórroga por plazo de 24 Meses.**

Se da cumplimiento al artículo 219.2 “La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto”. El motivo de la duración de este acuerdo marco en 1 año más otros 3 años de prórroga por ser este el periodo de tiempo más conveniente a la hora de compatibilizar, por una parte, el legítimo interés del órgano de contratación por comprometer el suministro de los bienes objeto del acuerdo durante el tiempo suficiente para la obtención de la mayor eficiencia económica y, por otra, la necesaria seguridad jurídica que debe garantizarse a los adjudicatarios en lo que respecta a la inalterabilidad de las condiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Se entiende que este plazo es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Hasta 48 meses

Fecha de inicio prevista: A partir del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de suministros del artículo 16.3 a) de la LCSP los licitadores deberán ofertar el precio unitario según el modelo del anexo 2.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Los precios unitarios son precios máximos quedando excluidas aquellas ofertas que superen dichos precios.

Dada la naturaleza del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite y formalice la contratación basada.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de consumo de los bienes objeto del presente procedimiento, sin que la Administración esté obligada a adquirir una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Conforme se establece en la Resolución nº 96/2022 del TACP no es necesario un desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros.

Para el cálculo del importe del contrato inicial se ha tomado como base el precio de adjudicación de las licitaciones anteriores, presupuestos y adquisición previa, ajustado en función de los cambios de cantidad de las unidades a licitar y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP).

La distribución del valor estimado entre los distintos lotes es la siguiente:

Lote	Descripción del lote	Valor estimado €
1.1	DESINFECTANTE LIQUIDO ACIDO PERACETICO 1 LITRO	120.813,00
1.2	TIRA REACTIVA TEST ACIDO PERACETICO	
2	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA INSTRUMENTAL 1 LITRO	127.969,60
3	DESINFECTANTE ESPUMA AMONIO CUATERNARIO 750ML SPRAY P/SUPERFICIES	124.542,00

Valor estimado del contrato (101 LCSP: importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórroga): 373.324,60 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado sumando al importe del contrato inicial las posibles modificaciones 20% y la prórroga, excluido IVA, según se establezca en el pliego.

6. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto

Adjudicación: VARIAS EMPRESAS, máximo 5 empresas por lote.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

- **Criterios relacionados con los costes:**

Ponderación: **hasta 70 puntos**

Número 1: Descripción del criterio: **precio**

$$PL = 70 \times \sqrt[6]{\frac{A-B}{A-C}}$$

PL = Puntuación otorgada al licitador

A = Precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio, que valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: Recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- **Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**
Ponderación: **hasta 30 puntos**

Existen diversas características, cuya definición como requisitos técnicos mínimos exigibles, nos dan unos resultados **estándares de calidad ajustados, definirlos más exhaustivamente podría comprometer la concurrencia de los proveedores**, pero no puede dejar de valorarse el valor añadido que en conjunto proporcionan para optar a tener un producto de mayor calidad y versatilidad de uso.

Todos los criterios cualitativos evaluables (por aplicación de fórmulas y por juicios de valor) elegidos en el expediente hacen que la suma total de puntuación aporte realmente un **valor añadido** y extreme la calidad, que de no darse en conjunto haría que la adecuación a la mayoría de las necesidades no resultase satisfactoria.

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN	
1	DESINFECTANTE LIQUIDO ACIDO PERACETICO	NÚMERO 1: El producto una vez mezclado no es incoloro. Hasta 10 puntos	Este criterio sirve para la verificación visual inmediata de la correcta mezcla y activación del producto, reduciendo errores de preparación y asegurando la aplicación de una solución preparada distinguible de líquidos incoloros utilizados en procesos de desinfección.	La mezcla es de algún color	10 puntos
				La mezcla no tiene color	0 puntos
		NÚMERO 2: Activador integrado/incrustado en el envase. Hasta 10 puntos	Este criterio se solicita para simplificar y estandarizar el proceso de activación, minimizar manipulaciones, reducir riesgos laborales y garantizar una dosificación correcta del principio activo sin perderse las partes que integran el producto para su activación	Integrado/ incrustado	10 puntos
				No integrado	0 puntos
		NÚMERO 3: Tiempo de activación inferior a 30 minutos. Hasta 5 puntos	Se requiere un tiempo de activación reducido para asegurar la disponibilidad operativa del producto y su adecuación a los ritmos asistenciales de Atención Primaria.	Si cumple	5 puntos
				No cumple	0 puntos
		NÚMERO 4: Tiempo de estabilidad una vez activado ≥20 días. Hasta 5 puntos	Este criterio garantiza que el producto mantiene su eficacia durante un periodo prolongado, evitando preparaciones frecuentes que aumentarían los costes y optimizando su gestión.	≥ 20 días	5 puntos
				< 20 días	0 puntos
1.1	TIRA REACTIVA TEST ACIDO PERACETICO	NÚMERO 1: Color del test: Diferente color para marcar el resultado del test activado y desactivado. Hasta 15 puntos	Es útil para permitir una interpretación clara e inequívoca del resultado del test, reforzando el control del proceso de limpieza del instrumental.	Distinto color en caso de activación	15 puntos
				Mismo color con diferentes intensidades a interpretar	0 puntos
		NÚMERO 2: Rango de tiempo de medida. Hasta 15 puntos	Este criterio favorece la rapidez en la verificación del proceso, mejorando la eficiencia operativa sin interferir en la actividad asistencial.	≤5 segundos	15 puntos
				>5 y ≤10 segundos	10 puntos
				> 10 segundos	0 puntos
2	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA INSTRUMENTAL	NÚMERO 1: Presencia de enzimas. Hasta 20 puntos	Se solicita para asegurar una acción limpiadora más intensiva y completa frente a distintos tipos de restos orgánicos, mejorando la eficacia del proceso de limpieza y su calidad	Con 5 enzimas	10 puntos
				Con 3 enzimas	0 puntos
		NÚMERO 2: Con Color. Hasta 10 puntos	Este criterio permite el control visual de la correcta aplicación del detergente, evitando omisiones en el proceso de limpieza y la manipulación segura del contenedor donde se encuentre contenido el instrumental durante el proceso de limpieza.	Con Color	10 puntos
				Sin Color	0 puntos
		NÚMERO 3: Certificación actuación sobre biofilm. Hasta 10 puntos	Se presenta certificado externo de la capacidad de actuación sobre biofilm garantiza la actuación sobre su eficacia de actuación sobre el instrumental	Se presenta certificado externo	10 puntos
				No se presenta	0 puntos
3	DESINFECTANTE ESPUMA AMONIO CUATERNARIO 750ML SPRAY P/SUPERFICIES	NÚMERO 1: Presencia de alcohol para evitar huella o residuo. Hasta 10 puntos	Se valora para garantizar una rápida evaporación del producto, evitando residuos y permitiendo su uso sin aclarado en superficies sanitarias sin dejar huella o marcas.	con alcohol en proporción >10%-20%	10 puntos
				con alcohol en proporción >1% y ≤10%	5 puntos
				Sin alcohol	0 puntos
		NÚMERO 2: Tiempo de exposición en el que resulta efectivo contra microorganismos comunes en Atención Primaria (independientemente de las condiciones), certificados externos con datos en alguna normativa para todos los siguientes: Cándida albicans, S.Aureus, y P.Aeruginosa. Hasta 5 puntos	Este criterio asegura una desinfección eficaz compatible con la dinámica asistencial de los centros de Atención Primaria y acelera el proceso de desinfección para gérmenes comunes, optimizando el proceso	Se certifica ≤15 segundos	5 puntos
				No se certifica o >15 segundos	0 puntos
		NÚMERO 3: Tiempo de exposición en el que resulta efectivo contra virus con envoltura (independientemente de las condiciones), certificados externos con datos en alguna normativa para VIH, VHC y VHB. Hasta 5 puntos	Se solicita para reforzar la protección frente a riesgos biológicos relevantes en entornos asistenciales en tiempos mínimos optimizando el proceso	Se certifica ≤1 minuto	5 puntos
				No se certifica o >1 minuto	0 puntos

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN	
		NÚMERO 4: Tiempo de exposición (independientemente de las condiciones) en el que resulta efectivo contra virus sin envoltura, certificados externos con datos en alguna normativa para rotavirus o adenovirus ≤1minuto, y para norovirus ≤3 minutos. Hasta 5 puntos	Se solicita para reforzar la protección frente a riesgos biológicos relevantes en entornos asistenciales en tiempos mínimos optimizando el proceso	Se certifica el tiempo de actuación para los dos puntos	5 puntos
				No se certifica para ambos o no se cumplen los tiempos	0 puntos
		NÚMERO 5: Tiene actividad Micobactericida/Tuberculicida según UNE-EN 14348:2005/14563 con tiempo de exposición ≤3 minutos. Hasta 5 puntos	Se exige para disponer de un desinfectante de mayor nivel de actuación contra microorganismos, asegurando que es conforme a la normativa UNE-EN, reforzando la seguridad antimicrobiológica.	Se certifica su actividad conforme a la normativa	5 puntos
				No se certifica esta actividad	0 puntos

La puntuación del lote que contenga sublotes se hallará de forma independiente para cada sub lote, sumando la puntuación obtenida en cada sub lote y dividiendo entre el número de sublotes.

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios relacionados con costes + Criterios cualitativos): 100 PUNTOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados en la sección Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (no procede) en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

En cuanto a la **consideración de las ofertas como anormalmente bajas** (artículo 149 de la LCSP), al tratarse de un expediente en el que se valora una pluralidad de criterios se fijan como umbrales de temeridad:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en primer lugar aquellas ofertas que obtengan menos de 10 puntos en el total de los criterios automáticos para todos los lotes, y además el señalado con el número 1 (precio), siendo los límites para apreciar que se dan en dicha circunstancia el señalado con el número 1 (precio) los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no

se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

Se ha previsto la presentación de MUESTRAS que permitan contrastar los productos a suministrar con las características técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. ENTREGA Y PAGO DEL SUMINISTRO

Entrega de los bienes:

- Lugar de entrega de los bienes: Las entregas del suministro se harán de acuerdo con la programación que establecerá la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en los distintos almacenes o punto logístico, en el lugar y ubicación que se indique, y que aplicará a la ampliación de unidades sobre lo estimado.
- El albarán del adjudicatario tendrá que contener el número del pedido de la Gerencia al que se refiere, de forma fácilmente identificable, para facilitar su tratamiento administrativo.
- El albarán del adjudicatario, que se lleva en el momento de la entrega su transportista sellado por la Gerencia, sólo certifica la entrega de la mercancía y no la conformidad de la entrega en unidades, referencias, precios y calidad.
- Para que el adjudicatario emita la factura correspondiente a un pedido, es obligatorio que tenga previamente de parte de esta Gerencia, la CONFORMIDAD DE ENTREGA de cantidades, referencias y precios unitarios.
- Por ello, cada factura emitida por el adjudicatario, se corresponderá exactamente con una confirmación de CONFORMIDAD DE ENTREGA emitida por esta Gerencia. Es decir, tendremos tantas facturas por pedido, como ratificaciones de conformidad de entrega por pedido.
- El Adjudicatario, indicará la dirección de correo electrónico que será responsable de recibir la mencionada CONFORMIDAD DE ENTREGA.

Relación de Centros/Almacenes para entregas del material:

Almacén PAVONES	C.S. Pavones C/ Hacienda de Pavones nº 271, entrada por rampa C/ Brujas 28030 - Madrid 913.016.415 / almacen.pavones@salud.madrid.org
Almacén COSLADA	Avda. de Madrid nº 11, C.S. Ciudad San Pablo 28822 - Coslada 916.714.488 / almacen.coslada@salud.madrid.org

Almacén MELCHOR FDEZ. ALMAGRO	C/ Melchor Fernández Almagro nº 1 28029 - Madrid 913.352.595 / almacen.melchor@salud.madrid.org
Almacén MAJADAHONDA	Avda. España, 7 28220 - Majadahonda (Madrid) 916.026.974 / almacen.majadahonda@salud.madrid.org
Almacén LEGANÉS	Avda. de los Pinos nº 30, planta -1 28914 - Leganés (Madrid) 915.129.311 / almacen.leganes@salud.madrid.org
Almacén ALBERTO PALACIOS	C/ Domingo de Párraga nº 48, C.S. San Andrés 28021 - Madrid 915.059.416 / almacen.palacios@salud.madrid.org
PUNTO LOGÍSTICO QUE SE DETERMINE	

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Mediante evaluación continua por parte del responsable operativo del contrato de los suministros efectuados.

Forma de pago contrato basado: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas de material según pedidos realizados o programaciones.

9. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la supervisión y el seguimiento de la contratación. El responsable del contrato será el Subdirector Técnico de Compras y Suministros de la Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, que actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución.

Corresponde al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dictar las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Proponer la imposición de penalidades y descuentos en la facturación por incumplimientos contractuales.
- Verificar y planificar la realización de la prestación en el plazo previsto de ejecución, programando las anualidades, y, en caso de que se produjesen demoras, determinar las causas asociadas.

10. MODIFICACIONES

Modificaciones durante la ejecución del contrato: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 de la LCSP, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Hasta el 20%.
Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar: Hasta el 20% de incremento.
- Condiciones en las que podrán efectuarse: Cuando las necesidades de los centros precisen de la ampliación de las cantidades adjudicadas por modificaciones en los procedimientos, inclusión de pacientes, u otros motivos clínicos que deriven en una mayor indicación de estos productos.
- Procedimiento: Resolución motivada del órgano de contratación tras constatar la necesidad de ampliación o disminución de las cantidades adjudicadas, previa audiencia del contratista.

NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

SUSTITUCIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo, cuando concurren motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación.

INCLUSIÓN DE NUEVAS PRESENTACIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevas presentaciones del producto adjudicado cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las inclusiones de nuevas presentaciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a las nuevas presentaciones, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental.

El propuesto como adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental vinculadas al objeto del contrato. Uno de los objetivos marcados por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria es el desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en los centros sanitarios y de esa manera controlar sus actividades, productos y procesos que causan o pueden causar impactos ambientales, para minimizar o eliminar los mismos en sus operaciones, productos y servicios. La inclusión de la cláusula ambiental viene motivada por lo anterior, para, de esta manera, poder administrar adecuadamente los trabajos a realizar y el ambiente en el que se ejecutan.

El propuesto como adjudicatario estará obligado a aportar **declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización** de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada.

La empresa adjudicataria, se compromete a **acreditar** el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la **aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización como máximo** en el plazo de 10 días anteriores a la última entrega, condicionado a la petición del responsable del contrato.

El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato si fueran solicitadas.

A lo largo de toda la ejecución del contrato podrán realizarse las comprobaciones del cumplimiento de dicho plan por parte de los responsables del contrato, desde la Administración.

Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a los subcontratistas o suministradores.

12. PENALIDADES

Se impondrán las siguientes penalidades:

- **Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
Según se establece en el artículo 193 de la LCSP, Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **Por incumplimiento** de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Según se establece en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.
 - En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario del calendario de entregas establecido en el contrato, éste será apercibido en una ocasión, y de continuar en su incumplimiento y en caso de necesidad, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá anular el pedido realizado, bien del total o del resto de material que quede pendiente de entregar.
 - En el caso de repetirse los supuestos de incumplimiento durante tres veces, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá optar por la resolución del contrato.
 - Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
- **Por ejecución defectuosa del contrato:**
Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, de acuerdo con el siguiente régimen:
 - De carácter leve: Hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos centros, o su inobservancia, en relación con la ejecución del contrato, como la sustitución de suministros defectuosos en tiempo. Número de requerimientos = 1.
 - La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, en referencia a los requerimientos que pudieran hacerse desde las unidades implicadas en el contrato.

- De carácter grave: Hasta un 7 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato imputable al contratista.
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato. Cuando en más de tres ocasiones no se hayan atendido las solicitudes de información, documentación o productos objeto del suministro.
 - El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 - Entregar material que incumpla las características técnicas especificadas en el pliego o que la calidad entregada sea inferior a la muestra valorada para su adjudicación.
 - La reincidencia en 3 ocasiones o más en la comisión de incumplimientos menos graves.
- De carácter muy grave: Hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - Reiteración en 2 ocasiones o más en cualquiera de los incumplimientos considerados como graves.

En el supuesto de dos incumplimientos considerados muy graves será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios en la cuantía en la que la garantía no cubra el importe.

A efectos de los párrafos anteriores se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación. Será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

En su caso, y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de una semana de la deficiencia detectada comunicando que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida previa tramitación del procedimiento correspondiente.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Madrid, a fecha de firma

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.07.27 19:54